

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08 DE JULIO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN: 12 DE JULIO DE 2024

MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V1 2022
NUMERAL 17.2.5
ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NOMBRE DEL DEUDOR	CÉDULA	NÚMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
ISAAC DANIEL ROJAS LUNA	91.507.922	067/2024/ UAEJPMP	Mandamiento de Pago No. 088 15 de marzo de 2024	<p><i>“ (...) ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial - a cargo del señor ISAAC DANIEL ROJAS LUNA, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.507.922, por multa impuesta por el Juzgado de Primera Instancia de Inspección General de la Policía Nacional por medio de la sentencia del 09 de marzo de 2018, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.919.400), por concepto de capital más los intereses que se causen, la cual fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior Militar y Policial mediante sentencia del 04 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación y las costas procesales.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma; en caso de no comparecencia, se surtirá la notificación por medios electrónicos conforme lo establece la Ley 2213 de 2022; si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</i></p>

				<p><i>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor ISAAC DANIEL ROJAS LUNA, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.507.922, en cualquiera de las sucursales del país.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor ISAAC DANIEL ROJAS LUNA, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.507.922, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como la Oficina de Registro y Notariado (VUR) y el registro Único Nacional del Tránsito – RUT.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Librar los oficios respectivos.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. (...) “</i></p>
--	--	--	--	---

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.